



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG** contra **CARMEN ELISA GONZALEZ GARCIA y GERMAN GONZALEZ GARCIA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original del título valor, exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art.90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere “El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo”, exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.
- Allegue mensaje de datos en el cual se constate que el poder allegado fue conferido mediante dicho medio, conforme a lo establecido en la ley 2213 del 2022, advirtiéndole que el correo del remitente debe coincidir con el inscrito en el registro mercantil de la sociedad que lo confiere, en caso de no tener dicha documentación deberá allegar nuevo poder con los parámetros establecidos en la norma en mención en caso contrario el poder deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fe6b44a5a6202d80cd8c81f800f3ab5f53e6fa144eb23c249cb9ca38c9044c**

Documento generado en 26/08/2022 02:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.91 del 29 de agosto de 2022.